



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD, ASOCIACIÓN CIVIL, AL CUAL SE LE DENOMINARÁ DE AQUÍ EN DELANTE COMO "CECSSA, A.C.", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ROBERTO RÍOS GUERRERO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I. DECLARA "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el



Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
5. Que su registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: UAN751127960.

II. Declara "CECSSA":

1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación "Centro de Estudios de Ciencias Sociales y de la Salud, Asociación Civil", con fecha de 17 de diciembre de 2015, bajo el Instrumento Público 33,991, Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Uno, del Tomo Centésimo Octogésimo Primero, Libro Noveno, registrado en Tepic, Nayarit. Ante la notaría pública número 1 Uno, primera demarcación territorial a cargo del Licenciado José Daniel Saucedo Berecochea. Que, a partir del 21 de noviembre de 2017, mediante el oficio número DES-01/15/11/2017, se emite la clave institucional 18MSU0091W incorporada a la Secretaría de Educación Pública, el cual es emitido por el Director de Educación Media Superior y Superior el Lic. Víctor Manuel Alvarado Jiménez.
2. Que la Asociación tiene por objeto principal: Impartir enseñanza en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciaturas, postgrados, maestrías, doctorados y especialidades, con autorización o con reconocimiento de validez de estudios en los términos de la Ley General de Educación; Difundir, impartir, desarrollar, promover y fomentar la enseñanza en toda clase de instituciones académicas implementando servicios integrales de educación destinados a elevar la calidad educativa, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley; Promover y fomentar la educación, pudiendo constituir, administrar y dirigir toda clase de instituciones educativas en cualquier lugar de la República



Mexicana y del extranjero, las cuales serán exclusivas de la Asociación; Promover toda clase de actividades educativas destinadas a la investigación y difusión de la cultura, pudiendo constituir y administrar toda clase de centros de investigación destinados al desarrollo académico; Organizar y realizar toda clase de cursos, talleres, seminarios y diplomados de especialización o actualización, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

3. Que el C. José Roberto Ríos Guerrero es nombrado Gerente general y Presidente del Consejo Directivo, el cual representa a el Centro de Estudios de Ciencias Sociales y de la Salud, Asociación Civil, bajo el Instrumento Público Número 38,475 Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco, del Tomo Centésimo Nonagésimo Séptimo, Libro Decimo, con fecha de 13 Trece días del mes de febrero del año 2019, el cual expide el Licenciado José Daniel Saucedo Berecochea, Notario Público Número Uno, con ejercicio en la primera demarcación notarial. Así como acredita su personalidad con el nombramiento como Director registrado y autorizado de la Institución del Centro de Estudios de Ciencias Sociales y de la Salud, A.C., con oficio: DEMSyS/0152/06/2019 expedido en fecha 24 de junio de 2019, por el Director de Educación Superior y Lic. Víctor Manuel Alvarado Jiménez.
4. Que el domicilio social de la Asociación actual es calle Lago Ontario Número 84 Ochenta y cuatro, fraccionamiento Lagos del Country, en esta ciudad de Tepic, Nayarit, con Código Postal 63,000 Sesenta y Tres Mil.
5. Declara mediante Cedula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria que su RFC es el siguiente: CEC151217J18.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

1. Que el principal objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración para que "Las partes" lleven a cabo acciones conjuntas de colaboración científica, tecnología y cultural de interés común.
2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este presente instrumento.



3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objetivo del presente convenio, es el de establecer las bases y los criterios sobre los cuales el “**CECSSA, A.C.**” y “**La UAN**” llevarán a cabo acciones de colaboración y de interés común.

SEGUNDA. “Las partes” acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Se facilita el intercambio académico que permite movilidad de estudiantes y profesores, así como la coordinación de tesis y proyectos de investigación para ambas partes;
- c) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización;
- d) La elaboración de programas de educación continua para la formación de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado, así como extender los reconocimientos correspondientes;
- e) Llevar a cabo el desarrollo de programas de prácticas profesionales y servicio social;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;

TERCERA. “Las partes” se comprometen en apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de sus posibilidades presupuestarias; aunque ambas partes tendrán la oportunidad y apertura de manifestar su



incapacidad presupuestaria y ofreciendo apoyo en otras áreas que así le sean posible (por ejemplo, de logística, de difusión, entre otras).

CUARTA. "Las partes" acuerdan que los programas de trabajo que puedan establecerse de este convenio, podrán ser considerados en la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos que emanen del presente instrumento describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "**Las partes**", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios específicos que serán los instrumentos operativos del presente convenio, por lo que convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual "**Las partes**" designan como responsables a:

- a) Por "**La UAN**" a la Dra. Laura Isabel Cayeros López, Secretaria de Investigación y Posgrado.
- b) Por "**CECSSA, A.C.**" a el Lic. Luis Enrique Valdez Trujillo y el Mtro. José Claudio Partida Martínez, Secretarios de Área Académica y Vinculación.

SEXTA. "Las partes" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la



obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

OCTAVA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

NOVENA. “Las partes” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “Las partes” a través de los responsables.

DÉCIMA. El personal de cada una de “Las partes” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma. Dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique cuando menos con tres (3) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de “Las partes” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. “Las partes” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las



acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Para constancia, dando fe de aceptación y conformidad en lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes intervinientes firman dos ejemplares al margen y al calce en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 27 días del mes de agosto del año 2020.

Por "CECSSA A.C."

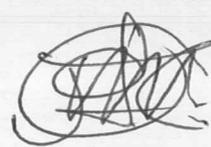
Por "La UAN"

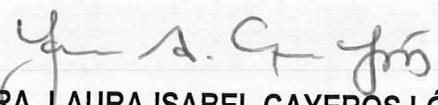

MTRO. JOSÉ ROBERTO RÍOS GUERRERO
Gerente General


M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
Rector


LIC. LUIS ENRIQUE VALDEZ TRUJILLO
Secretario de Área Académica y Vinculación


M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
Secretario General


MTRO. JOSÉ CLAUDIO PARTIDA MARTÍNEZ
Secretario de Área Académica y Vinculación


DRA. LAURA ISABEL CAYEROS LÓPEZ
Secretaria de Investigación y Posgrado



acciones necesarias para su debido cumplimiento en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Para constancia, dando fe de aceptación y conformidad en lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes intervinientes firman dos ejemplares al margen y al calor en la ciudad de Tepec, Nayarit, a los 27 días del mes de agosto del año 2020.

Por "La UAN"

Por "CECOSA A.C."

M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ
Rector

MTRD. JOSÉ ROBERTO RÍOS GUERRERO
Gerente General

M.A.E. ADRINA VARRIETE MÉNDEZ
Secretaria General

LIC. LUIS ENRIQUE VALDEZ TRUJILLO
Secretario de Área Académica y Vinculación

DRA. LAURA ISABEL CAYROS LÓPEZ
Secretaria de Investigación y Posgrado

MTRD. JOSÉ CLAUDIO PARTIDA MARTÍNEZ
Secretario de Área Académica y Vinculación